



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 41/2018

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3544 de fecha 01 de mayo de 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante las Unidades correspondientes realizo los siguientes actuados administrativos:

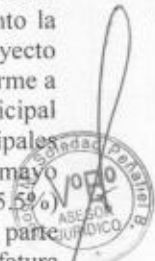
Que, mediante Comunicación Interna N° 331/2018 de fecha 2 de mayo de 2018, por la cual el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropesa INSTRUYE a la Lic. María Teresa Mancilla Flores a través de las instancias correspondientes se eleve a conocimiento de este Despacho los Informes Técnicos Administrativos y Financieros pertinentes que establezcan la viabilidad del Incremento Salarial para la Gestión 2018., de acuerdo a la disponibilidad y sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. (Se adjunta Decreto Supremo N° 3544).

Que, el Informe Técnico de fecha 22 de mayo de 2018, por el cual el Lic. Juan Carlos Paniagua Yucra Técnico Habilitado y Adm. de Recursos Humanos del G.A.M.S., elabora Informe técnico financiero que justifica la disponibilidad y sostenibilidad financiera detallando el requerimiento presupuestario por secretarías y categorías programáticas correspondientes para la gestión 2018, previo los ajustes dentro del grupo de gasto de funcionamiento (personal de planta), recomendando se tomen las acciones de previsión de manera oportuna con las instancias competentes, adjuntando (Proyecto de Incremento salarial del 5.5%) planillas y cuadros correspondientes más la documentación respaldatoria.

Que, el Informe Legal de fecha 22 de mayo de 2018, elaborado por el Abog. Fernando Colque Carrasco Abogado Recursos Humanos por el cual concluye que conforme el Informe Técnico emitido por el Lic. Juan Carlos Paniagua Yucra Técnico Habilitado y Adm. de Recursos Humanos del G.A.M.S. y lo establecido en el Decreto Supremo N° 3544 de fecha 01 de mayo de 2018 en su Disposición Final Segunda, las entidades territoriales autónomas podrán fijar el incremento salarial hasta el cinco punto cinco (5.5%) de acuerdo a su sostenibilidad financiera; asimismo, el art. 113 parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" el cual señala que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; para lo cual se presenta un cuadro de proyecto de incremento salarial para hacer viable el incremento salarial del cinco punto cinco (5.5%), por lo tanto la jefatura de presupuestos debe elaborar un informe técnico para determinar la sostenibilidad financiera o no del proyecto de Incremento Salarial elaborado por el Técnico Habilitado de la Dirección de Recursos Humanos. Por lo que conforme a las conclusiones que se ha llegado se recomienda la remisión del presente trámite administrativo al H. Concejo Municipal para su tratamiento conforme sus atribuciones establecidas en el art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482) concordante con lo dispuesto en la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo 3544 de fecha 01 de mayo de 2018, con la finalidad de que se pueda realizar la cancelación del incremento salarial del cinco punto cinco (5.5%) lineal a todos los y las trabajadores Municipales de planta (Ítem) previo el cumplimiento de lo manifestado en la parte final del informe Técnico emitido por el Habilitado de la Dirección de Recursos Humanos, en lo relativo a que la jefatura de presupuestos emita informe técnico para determinar la sostenibilidad o no del proyecto de Incremento Salarial para la Gestión 2018.

Que, mediante nota DIR. GEST. RR.HH. CITE N° 591 de fecha 23 de mayo de 2018, por la cual el Lic. Jorge Daniel Calvo Campos Director de Gestión de Recursos Humanos, remitió a la Lic. María Teresa Mancilla Flores Secretaria Municipal Administrativa Financiera en atención a Comunicación Interna N° 331/2018 referente al incremento salarial gestión 2018, informe Técnico e Informe Legal de propuesta de Incremento Salarial correspondiente a la Gestión 2018 en base al 5.5% Lineal en relación al Decreto Supremo N° 3544 para su la emisión del informes técnico por parte de la jefatura de presupuestos; asimismo, la emisión del Informe legal por parte de la instancia correspondiente para su posterior remisión al Alcalde Municipal para que autorice dicho incremento a través de la Emisión de Resolución y/o Decreto Municipal de pertinencia.

Que, el INFORME TÉCNICO CITE N° 56/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por el Téc. Prog. y Ejec. Financiero Mauro A. Huallpa M. de la Jefatura de Presupuestos del G.A.M.S., haciendo relación a los antecedentes, finalizando que se evidencia la programación de recursos en el Programa Operativo Anual POA 2018 para el Incremento Salarial para la presente Gestión, en la Partida 154 Otras Provisiones con Bs. 4'244.795,00 todos estos recursos están inscritos por categorías.



64 (5)





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe Técnico N° 21/18, elaborado por Mauro A. Huallpa M., Lic. Arminda Jaldin Lozada y Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Téc. Prog. y Ejec. Financiero; Jefe de Presupuestos a.i. y Director de Finanzas respectivamente, todos dependientes del G.A.M.S. concluyen como pertinente y necesario realizar las Modificaciones Presupuestarias con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, solicitando a Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la elaboración de Informe Legal para la modificación presupuestaria por un importe total de Bs. 2'277.492,30 (Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 30/100 Bolivianos), recursos económicos destinados para el pago del Incremento Salarial Retroactivo desde el mes de Enero – diciembre gestión 2018, en el marco del Decreto Supremo 3544 y Artículo 49 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe ser regularizado en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado, el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto, según normativas vigentes, de acuerdo al clasificador presupuestario, este gasto debe ser imputado en diferentes partidas según cuadro adjunto en el presente Informe Técnico N° 21/18, para su correcta imputación en el SIGEP y SIGMA.

Que, el Informe Legal N° 1083/2018 de fecha 14 de junio de 2018, emitido por Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la cual concluyen que conforme antecedentes y normativa aplicada corresponde a Secretaria Municipal Administrativa Financiera emitir Resolución Administrativa que autorice el traspaso presupuestario solicitado.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 33/2018 SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA de fecha 15 de junio de 2018, emitida por la Lic. María Tera Mancilla Flores Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S. el cual AUTORIZA el traspaso presupuestario de partidas de diferentes programas.

Que, mediante nota CITE PRES. N°72/2018 de fecha 25 de junio de 2018, por la cual el Téc. Prog. y Ejec. Financiero Mauro A. Huallpa M., Lic. Arminda Jaldin Lozada Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez Director de Finanzas todos dependientes del G.A.M.S. donde señalan que mediante Resolución Administrativa N° 33/2018 el cual AUTORIZA el traspaso presupuestario de partidas de diferentes programas por el monto de Bs. 2'277.492,30 (Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 30/100 Bolivianos), por tanto se cuenta con los recursos disponibles en las diferentes partidas, en sus respectivos programas correspondientes para el incremento salarial de enero a diciembre gestión 2018.

Que, mediante nota DIR. GESTIÓN RR.HH. 775/18 de fecha 25 de junio de 2018, por el cual el Abogado RR. HH. Fernando Colque Carrasco, Director de Gestión de RR. HH. Lic. Jorge Daniel Calvo Campos previo visto bueno de la Lic. María Tera Mancilla Flores Secretaria Municipal Administrativa Financiera, remitieron al Lic. Boris Alberto Duran Alarcón Director de Gestión de RR. HH. documentación de respaldo para la emisión de instrumento normativo correspondiente para que el Alcalde del Municipio de Sucre de la provincia Oropeza Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, de cumplimiento a lo Disposición Final de la Ley Municipal Autonómica N° 118/18 de fecha 19 de junio de 2018 concordante a lo establecido en las Disposiciones Finales del D.S. N° 3544, para lo cual se adjunta documentación que respalda lo solicitado.

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo al Informe Técnico de fecha 22 de mayo de 2018, mediante el cual se justifica la disponibilidad y sostenibilidad financiera detallando el requerimiento presupuestario por secretarías y categorías para la gestión 2018, previo los ajustes los ajustes dentro del grupo de gasto de funcionamiento (personal de planta), recomendando se tomen las acciones de previsión de manera oportuna con las instancias competentes, adjuntando planillas y cuadros correspondientes más la documentación respaldatoria.

Por su parte, el Informe Legal de fecha 22 de mayo de 2018, de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos en base a todos los antecedentes recomienda se emita la correspondiente Resolución y/o Decreto correspondiente con la finalidad de realizar la cancelación del incremento salarial del cinco punto cinco por ciento (5.5%) lineal a todos los trabajadores Municipales de planta conforme establece el Decreto Supremo N° 3544 en su Disposición Final Primera y Segunda e Informe Técnico emitido por el habilitado de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos.

Asimismo, el INFORME TÉCNICO CITE N° 56/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por el Téc. Prog. y Ejec. Financiero Mauro A. Huallpa M. de la Jefatura de Presupuestos del G.A.M.S., haciendo relación a los antecedentes, finalizando que se evidencia la programación de recursos en el Programa Operativo Anual POA 2018 para el Incremento Salarial para la presente Gestión.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

CONSIDERANDO II:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su **Art. 48.** Parágrafo I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio. II. Las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y el trabajador. III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

Que, el **Art. 49.** Se reconoce el derecho a la negociación colectiva.

II. La ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa; indemnizaciones y desahucios; maternidad laboral; capacitación y formación profesional, y otros derechos sociales.

III. El Estado protegerá la estabilidad laboral. Se prohíbe el despido injustificado y toda forma de acoso laboral. La ley determinará las sanciones correspondientes.

Que, el **Art. 232** del mismo cuerpo legal establece: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El **Art. 410.** II dispone: La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primicia frente a cualquier otra disposición normativa.

CONSIDERANDO III:

Que, la LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, publicada en fecha 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, conforme señala el Art. 1, por su parte el **Art. 3** establece que: la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural y colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

De la misma forma dispone en su **Art. 4** parágrafo I que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

II la Organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la INDEPENDENCIA, SEPARACIÓN, COORDINACIÓN, Y COOPERACIÓN ente estos Órganos.

Que, el **Art. 13.** (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Art. 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
- 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al ser una entidad autónoma que rige su accionar conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, la Ley 1178 SAFCO, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Presupuesto, leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Transitorio del Sistema de Presupuesto de la entidad que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

CONSIDERANDO IV:

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 3544** de fecha 01 de mayo de 2018 dispone en su **ARTÍCULO 1.- (OBJETO)**. El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

- a). Establecer el **Incremento Salarial para la gestión 2018**, para los Profesionales y Trabajadores en Salud; Personal de los servicios departamentales de Gestión Social – SEDEGES; personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal, miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana;
- b) Establecer el incremento salarial en el sector privado;
- c) Establecer el Salario Mínimo Nacional para la gestión 2018.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. I. La aplicación del Incremento Salarial y el Salario Mínimo Nacional dispuesto por el presente Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2018. **II.** El pago retroactivo del incremento salarial, podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Las entidades territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Art. 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” podrán fijar incremento salarial de hasta el cinco (5.5%) de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Supremo, se faculta a las entidades públicas, efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco del artículo 30 de la Ley N°2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA.- I. Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, todas la Entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, la Escala Salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, hasta el 15 de mayo de 2018, para su evaluación y aprobación, cuando corresponda.

Finalmente, la nota CITE PRES. N°72/2018 de fecha 25 de junio de 2018, por la cual el Téc. Prog. y Ejec. Financiero Mauro A. Huallpa M., Lic. Arminda Jaldin Lozada Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez Director de Finanzas todos dependientes del G.A.M.S. donde señalan que mediante Resolución Administrativa N° 33/2018 el cual **AUTORIZA** el traspaso presupuestario de partidas de diferentes programas por el monto de Bs. 2'277.492,30 (Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 30/100 Bolivianos), por tanto se cuenta con los recursos disponibles en las diferentes partidas, en sus respectivos programas correspondientes para el incremento salarial de enero a diciembre gestión 2018.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA en el Marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. núm. 19) de la Ley N° 482, conjuntamente los Secretarios Municipales, en Sesión Extraordinaria de Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el incremento salarial del 5.5% lineal a la escala salarial vigente para el personal de planta correspondiente a la gestión 2018, dando cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 3544 de fecha 1 de mayo de 2018 en su Disposición Final Primera, Segunda, Quinta y Séptima, con efecto retroactivo al 1 de enero de la presente gestión 2018, conforme a la propuesta proyectada, mediante Informe Técnico de fecha 22 de mayo de 2018 elaborado por el Lic. Juan Carlos Paniagua Yucra Técnico Habilitado y Adm. de RR. HH. del G.A.M.S.

Artículo Segundo.- Queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que a través de las unidades correspondientes, realice los trámites necesarios y procedan a cumplir con el objeto establecido en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa y sea en aplicación de la Normativa legal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor.

Artículo Tercero.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se **INSTRUYE** a Unidad Jurídica del G.A.M.S. remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA

Artículo Cuarto.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO.

[Firma]

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

[Firma]

Ing. Marcel Orgaz Mejía
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD a.i.

[Firma]

Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

[Firma]

Ing. Jaime Daza Villanueva
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA a.i.

Ing. Paul Alexis Montañano Barriga
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. María Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

[Firma]

Lic. Nelly Toro Martínez
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

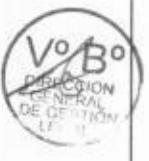
Ing. Ximena Campos Fernández
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

[Firma]

Arq. Félix Poquechoque Caballero
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

[Firma]

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA



Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma]
Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo
ABOGADO DIRECCION JURIDICA
G.A.M.S

[Firma]
Boris Alberto Ruiz Alarcón
DIRECTOR GENERAL
DE GESTION LEGAL
G.A.M.S

[Firma]
Abog. M. Soledad Peñafiel Bravo
ASESOR JURIDICO
G.A.M.S.

[Firma]
Abog. Nelly Tamin Condori
JEFE JURIDICO
G.A.M.S

